

RESOLUCIÓN No. DE-051-2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “SE SOLICITA SE AUTORICE LA **ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CALPULES, ANTES ALDEA CALPULES, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA...**”, el cual corre agregado a folios del 1 al 3 en el expediente No. DNBE-SG-033-2019 que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderado legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** el abogado **NAHÚM ALFREDO ASPRA CASTELLANOS**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la autorización adquirir un bien inmueble ubicado en el Barrio Calpules, antes Aldea Calpules, de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, para la construcción de una Subestación Eléctrica, inscrito a favor del señor Mario Miguel Canahuati bajo el asiento 4 de la matrícula número 1005568 en la Oficina Registral de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior tiene un área de **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (14,772.66 m²)** equivalentes a **VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (24,188.55 vrs²)**; con las siguientes colindancias, **AL NORTE:** Calle de por medio con Grupo Desarrollos Metálicos S. A. de C. V. (Grupo DEMESA, S. A. de C. V.) y Ocupante Desconocido., **AL SUR:** Caoba de Honduras S.A. de C.V. y Jesús Mejía Batres, **AL ESTE:** Jesús Mejía Batres y calle de por medio con Ocupante desconocido, **AL OESTE:** Caoba de Honduras S.A. de C.V. y calle de por medio con Grupo desarrollos metálicos S.A. de C.V. (Grupo DEMESA, S.A. de C.V.).

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DMGR-BF-003-2019/EXP-003-2019-EE** emitida por la oficina del Instituto de la Propiedad en fecha 19 de marzo del año 2019, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Ejidal, comprendida dentro del Título “Chotepe”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal.





prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 27 del Expediente Administrativo DNBE-SG-033-2019.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 88 al 94 consta el avalúo emitido por el ingeniero Hector Javier Flores Gomez, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 2488 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 379, quien valoro el inmuebles objeto del presente trámite administrativo de la siguiente manera: valor del terreno: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L 53,272,574.37)**, valor de mejoras: **SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 770,000.00)**; total valor del inmueble: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L 54,042,574.37)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente **No. DNBE-SG-033-2019**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el Informe No. **CIBE-016-2019**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen **No. 011-DL-DNBE-2019**, el cual corre agregado bajo folio 108, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1) ..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** para que conforme a Ley, adquiera el bien inmueble ubicado en el Barrio Calpules, antes Aldea Calpules, de San Pedro



DIRECCION NACIONAL DE
BIENES DEL ESTADO

al Departamento de Cortes, para la construcción de una Subestación Eléctrica, inscrito a nombre del señor Mario Miguel Canahuatl bajo el asiento número 4 de la matrícula 1005568 en la Oficina Registral de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Cortes, el cual tiene un área de **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (14,772.66 m²)**, equivalentes a **VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (21,188.55 m²)**; hasta por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CIENTOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L 54,042,574.37).- SEGUNDO: Como esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y tramitarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que al ser emitida se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales correspondientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Municipal Social y Racionalización del Gasto Público.- NOTIFIQUESE.

ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado

ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ
Secretario General